



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 281 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 14 SET. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL
CUSCO.

VISTO: Los Informes N° 003, 004 y 005-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/FBNYA e Informe N° 006-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO-RO-CAP-FNYA del Residente de Obra, Informe N° 62-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/SUP-YBCA de la Inspectora de obra, Informe N° 065-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MAA del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 1663-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 193-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de la Coordinadora de INVIERTE.PE., Informe N° 338-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorandum N° 1407-2020-GR-CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorandum N° 1037-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 23 abril de 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la Acción "Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos de Producto: Implementación del Proyecto de "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco" con un presupuesto total de S/ 463,731.83 bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 177-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de mayo de 2019, se aprueba la modificación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2019-GR CUSCO/GGR conforme a la propuesta presentada del proyecto Acción: "Construcción de almacenes provisionales para el saldo de materiales y equipos de producto: implementación del proyecto de "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", corrigiendo el Pie de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 076-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la Ampliación Presupuestal N° 01, por el monto de S/ 109,277.99 (Ciento Nueve Mil Doscientos Setenta y Siete con 99/100 Soles), así como la Ampliación de Plazo N° 01 por 87 días calendario, estableciendo que el nuevo presupuesto modificado de la acción es de S/ 573,009.82 (Quinientos Setenta y Tres Mil Nueve con 82/100 soles) y el nuevo plazo de ejecución de la acción es de 177 días calendario a concluir el 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 105-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de marzo de 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto Acción: "Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos de Producto: Implementación del Proyecto de "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"", por 56 días calendario teniendo como plazo modificado 233 días calendario, con fecha de culminación al 25 de febrero de 2020;

Que, con Informe N° 003-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/FBNYA presentado en fecha 03 de marzo de 2020, subsanado con Informes N° 004-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/FNYA y N° 005-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/FNYA de fecha 20 de abril y 27 de abril de 2020 respectivamente, el Residente de Obra del proyecto Acción: "Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos de Producto: Implementación del Proyecto de "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", entrega el expediente de Ampliación de Presupuesto N° 02 por S/ 85,401.60 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Uno con 60/100 Soles), teniendo como causales: i) Adicional por partidas nuevas (S/ 29,817.97), ii) Adicional por mayores metrados (S/ 17,129.11), iii) Deductivos de Obra (S/ -2,652.22), iv)





Adicional por gastos generales (S/ 28,225.21) y, v) Adicionales por gastos de supervisión (S/ 12,881.53); y Ampliación de Plazo N° 03 por 96 días calendario por las causales de: i) Partidas nuevas N° 02 (33 días calendario), ii) Mayores metrados N° 01 (02 días calendario), iii) Factores climáticos (05 días calendario) y, iv) Paralización de reinicio de obra Covid-19 (56 días calendario), precisando que el plazo total de ejecución de la acción es de 329 días calendario, con nueva fecha de culminación al 31 de mayo de 2020;

Que, posteriormente a través del Informe N° 006-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO-RO-CAP-FNYA de fecha 24 de julio 2020, la Residencia del proyecto, presenta un informe ampliatorio para el levantamiento de observaciones al expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, reformulando la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02** por la suma de **S/ 122,290.25 (Ciento Veintidós Mil Doscientos Noventa con 25/100 Soles)** por las siguientes causales: **a)** Partidas Nuevas (S/ 30,413.32), **b)** Mayores Metrados (S/ 19,754.21), **c)** Deductivos (S/ -2,652.22), **d)** Gastos Generales (S/ 29,442.71) **e)** Gastos Generales por COVID-19 (S/ 27,432.62) y **f)** Gastos de Supervisión (S/ 8,899.61) y reformulando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR 157 DÍAS CALENDARIO**, por las siguientes causales: **a)** Partidas Nuevas (43 d.c.), **b)** Mayores Metrados (02 d.c.), **c)** Inclemencias Climatológicas (05 d.c.) y **d)** Paralización de obra (107 d.c.). Informe ampliatorio de modificaciones que fue debidamente remitido para que el Inspector de obra, evalúe y otorgue la conformidad técnica respectiva;

Que, mediante Memorandum N° 1663-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 04 de agosto 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, luego de realizar la revisión al expediente de modificación en Fase de Inversión, con actualización del presupuesto y plazo de ejecución por caso excepcional del COVID-19, brinda **CONFORMIDAD** a la **Ampliación Presupuestal N° 02** y **Ampliación de Plazo N° 03** del proyecto Acción: "Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos de Producto: Implementación del Proyecto de "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", teniendo como sustento el Informe N° 62-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/SUP-YBCA de fecha 20 de julio 2020, de la Ing. Yusi Betsi Cruz Álvarez - Inspectora de Obra, por el cual la mencionada profesional realiza el análisis técnico de las modificaciones y otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la solicitud de **Ampliación Presupuestal N° 02** y **Ampliación de Plazo N° 03**; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, quienes a través del Informe N° 065-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MAA de fecha 04 de agosto 2020, quienes determinan que la presente documentación es **consistente** por lo cual dicha modificación es **procedente** de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Adicionalmente añaden, que el presente expediente corresponde a un trámite extemporáneo, ya que debieron ser tramitadas dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la Normativa Vigente, recomendándose se implementen las acciones administrativas que correspondan para deslindar responsabilidades;

Que, mediante Informe N° 193-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR de fecha 12 de agosto 2020, la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, remite el expediente de Modificación por **Ampliación Presupuestal N° 02** y **Ampliación de Plazo N° 03** del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2094808 "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco**" - "**Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos**", que debido a la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados, factores climatológicos y paralización del reinicio de obra (COVID-19), requiere una ampliación de plazo por 157 días calendarios, haciendo un total de 390 días calendarios y una ampliación presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y gastos generales por COVID-19, además de incrementarse los costos indirectos por un monto de S/ 122,290.25, para el componente de adecuación de los almacenes provisionales y adecuación de ambientes, incrementándose el monto de inversión de S/ 573,009.82 a S/ 695,300.07, así mismo se incrementa el último monto registrado de S/ 335'762,980.85 a S/ 335'885,271.10 (proyecto integral); indicando que la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) ha cumplido con remitir el Formato N° 08-A visado y sellado para su revisión y evaluación, asimismo en señal de conformidad se adjunta para tal efecto el Informe Técnico N° 044-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR;

Que, mediante Informe N° 338-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 19 de agosto 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco indica lo siguiente: "(...) es opinión de esta Sub Gerencia, proceder con la aprobación vía acto resolutivo de la ampliación de presupuesto N° 02 por un monto de S/ 122,290.25 y Ampliación de Plazo N° 03 por 157 días calendario del PRODUCTO: adecuada infraestructura para la prestación de los servicios de salud, acción: construcción de almacén: construcción de almacenes provisionales para el saldo de materiales y equipos del HALC."





Que, mediante Memorandum N° 1407-2020-GR-CUSCO-GRI de fecha 25 de agosto 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, teniendo otorgadas las Conformidades Técnicas correspondientes al expediente de **Ampliación Presupuestal N° 02** y **Ampliación de Plazo N° 03** del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2094808 "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco**" - "**Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos**", solicita la aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, por Memorandum N° 1037-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de **Ampliación Presupuestal N° 02** y **Ampliación de Plazo N° 03**, del mencionado Proyecto;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de enero de 2019, establece que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, conforme a lo antes mencionado, el trámite de Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión "Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos de Producto: Implementación del Proyecto de "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", corresponde a un trámite extemporáneo, el mismo que cuenta con la Conformidad Técnica del Inspector de Obra, la misma que ha sido validada por la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco, y además cuenta con la opinión de procedencia emitida por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 27 de agosto 2020;

RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **Ampliación Presupuestal N° 02** por el monto de S/ 122,290.25 (Ciento Veintidós Mil Doscientos Noventa con 25/100 Soles), para la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2094808, Acción "**Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos de Producto: Implementación del Proyecto de "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.-APROBAR con eficacia anticipada al 26 de febrero de 2020, la Ampliación de Plazo N° 03 por 157 días calendario para la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2094808, Acción "**Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos de Producto: Implementación del Proyecto de "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el presupuesto modificado del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2094808, Acción "**Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos de Producto: Implementación del Proyecto de "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**" es de S/ 695,300.07 (Seiscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos con 07/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo modificado del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2094808, Acción "**Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos de Producto: Implementación del Proyecto de "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**" es de 390 días calendario, con fecha de culminación al 31 de julio 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de las modificaciones aprobadas en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEXTO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
ING. DANIEL DANCOURT VELÁSQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO